



## Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### CANON DE REGULACIÓN DEL TIÉTAR

##### INFORMACIÓN PÚBLICA

##### CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2016

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Tiétar, en tramos influidos por la regulación efectuada por la presa de Rosarito durante el año 2016.

–Canon de regulación para beneficiarios de riego, 34,51 euros/hectárea.

–Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos, 0,015802 euros/metro cúbico.

–Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos, 0,000232 euros/kwh.

–Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos, 0,001054 euros/metro cúbico.

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Rosarito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de las provincias de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, número 81, 28071-Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid 2 de agosto de 2016.–El Secretario General (P.S. Resolución Presidente 29-4-2016).–La Consejera Técnica de Presidencia, María Delfina Gil Fernández.

N.ºI.-4832